



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO
Demandado : RAMON MONJE ANDREW
Radicación : 2022-00359

En atención a la solicitud de suspensión del proceso allegada por la apoderada de la parte demandante en escrito coadyuvado por el demandado, se advierte que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 1 de agosto del presente año, en atención a la solicitud de negociación de deudas admitida en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Fundación Liborio Mejía.

Por lo anterior, se NIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**